

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase un proceso público de selección de titulares de inmuebles para determinar la factibilidad de instalar el "Parque Industrial Municipal", y que funcionará bajo las siguientes condiciones:

- a) El inmueble deberá ubicarse en la zona sudeste demarcada por la Ruta Provincial Número Trece y la Ruta Nacional 158;
- b) El titular del inmueble que se seleccione deberá vender los inmuebles a los Industriales (Titulares de Industrias, Talleres y Negocios Afines) que se radiquen en el Parque Industrial, con un precio máximo previamente establecido por la municipalidad. En ningún caso podrá cambiar el destino del inmueble y no podrá percibir el precio de venta de la Municipalidad;
- c) La Municipalidad percibirá los tributos municipales que correspondan sobre el inmueble y actividades que se desarrollen, pudiendo otorgar beneficios impositivos y de servicios a los Industriales que se radiquen en forma inmediata en el Parque Industrial, cuyos plazos y condiciones serán establecidos por Ordenanza;
- d) Los inmuebles que participen del presente serán sometidos a un "Estudio de Factibilidad", que será emitido por los integrantes de la Comisión del Código de Edificación y Urbanización, prevista en el punto 1.2.2.1/2/3 de la Ordenanza 89/84, y deberá contener las siguientes cuestiones:
 - 1) Análisis Técnico y Económico sobre la viabilidad del inmueble para la afectación del mismo a un Parque Industrial;
 - 2) Valor del metro cuadrado de superficie para su venta con destino a zona industrial;
 - 3) Servicios y obras necesarias par el adecuado funcionamiento de un Parque Industrial, con indicación de su costo, y programación por etapas;

- 4) Plazo máximo para un adecuado traslado de las industrias instaladas fuera de la zona permitida al Parque Industrial;

Artículo 2: Luego de producido el dictamen por la Comisión, el Concejo Deliberante de la Municipalidad podrá autorizar la celebración del respectivo convenio con el Titular Seleccionado, en las condiciones y términos que se establezcan mediante Ordenanza. Los interesados que se presenten al procedimiento de selección previsto en esta Ordenanza, no podrá disponer del acuerdo al dictamen objeto del presente hasta el 15.02.2004, salvo que el Poder Ejecutivo de acuerdo al dictamen de la Comisión comunique la desestimación del inmueble del presente por inadecuado. Vencido el plazo de reserva previsto para el 15.02.2004 sin que la Municipalidad y el Titular hubieran celebrado un convenio sobre el inmueble seleccionado, el Titular quedará liberado de disponer del Inmueble, sin que se generen derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 3: El presente será publicado en el diario "Semanario El Heraldó", y será difundido diez veces por día en las radios locales, hasta la fecha de presentación de las ofertas, cuyo vencimiento operará el 29.12.2003. En caso de no cumplirse los requisitos previstos se faculta al P.E.M. a extender este plazo hasta treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de reserva. El presente será regido por la Ordenanza General de Contrataciones N° 11/86, quedando facultado el Poder Ejecutivo a reglamentar la presente a los fines de su adecuada implementación.-

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 105/03

FECHA DE SANCIÓN: 17/12/2003

Promulgada por Decreto N° 385/2003 de fecha:17/12/2003.-